

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77324224735**

**JESSICA IRENE VEGA SALAS  
16.317.239-9  
PEHUEN #308 VILCUN, CAJON  
VENTA DE CHURROS**

**TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL IVA**

**TEMUCO, 10/12/2024**

**RES. EX. N° 77324131486 /**

**VISTOS: .**

La solicitud folio 77324224735 del 22.10.2024, realizada a través del sitio personal de la contribuyente doña JESSICA IRENE VEGA SALAS, RUT N°16.317.239-9, con domicilio casa matriz en Pehuén 308 Brisas Del Llaima de Cajón, de la Comuna de Vilcún y sucursal Avenida Pablo Neruda 01110, de la Comuna de Temuco; donde solicita autorización para acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA establecido en el Artículo 29 del D.L. 825 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios de 1974, en su actividad de VENTA DE CHURROS.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Artículo 6, letra B N°5 del Código Tributario, y:

**CONSIDERANDO: .**

1° Que, acorde al Artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el Artículo 1° del D.L. 825, de 1974, donde se indica que: "Los pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios que vendan o realicen prestaciones al consumidor y que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos, pagarán el impuesto de este Título sobre la base de una cuota fija mensual que se determinará por decreto supremo por grupos de actividades o contribuyentes, considerando factores tales como el monto efectivo o estimado de ventas o prestaciones, el índice de rotación de las existencias de mercaderías, el valor de las instalaciones u otros que puedan denotar el volumen de operaciones".

2° Que, con fecha 22.10.2024, el contribuyente inició actividades en primera categoría en el giro de VENTA DE CHURROS, con un capital de \$500.000.-, por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos en el N°4.1 letra b) del resolutivo 2° de la Resolución Exenta N°2301 del 07.10.1986 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial el 20.10.1986.

3° Que, teniendo presente que el Decreto de Hacienda N°36, publicado en el Diario Oficial del 31.01.1977 fija como Débito Fiscal la Cuota Fija expresada en número de Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigentes en cada mes o período tributario. Dicha cuota fija estará determinada por la categoría que tenga el contribuyente, según la siguiente tabla:

| CATEGORIA | MONTO PROMEDIO DE VENTAS O SERVICIOS (UTM) | CUOTA FIJA MENSUAL (UTM) |
|-----------|--|--------------------------|
| A:        | DE 0 HASTA 3                               | 0,6 UTM                  |
| B:        | MAS DE 3 HASTA 5                           | 1 UTM                    |
| C:        | MAS DE 5 HASTA 10                          | 2 UTM                    |
| D:        | MAS DE 10 HASTA 15                         | 3 UTM                    |
| E:        | MAS DE 15 HASTA 20                         | 4 UTM                    |

**SE RESUELVE: .**

1° Autorízase la Tributación Simplificada del IVA, señalada en el Artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios del D.L. 825 de 1974, a la contribuyente JESSICA IRENE VEGA SALAS, RUT N°16.317.239-9, para su actividad, determinándose que, debido a los antecedentes presentados, el contribuyente se clasifica en la categoría C.

2° Se fija el Débito Fiscal de doña JESSICA IRENE VEGA SALAS, RUT N°16.317.239-9, en 2 UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL, que declarará y pagará de acuerdo con lo señalado en el N°4.3 del resolutivo 2° de la Resolución Exenta N°2301 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20.10.1986, para su actividad de VENTA DE CHURROS, que realizará únicamente y de forma permanente en la dirección informada como sucursal, Avenida Pablo Neruda 01110, de la Comuna de Temuco y no en su domicilio informado como casa matriz u otro informe con posterioridad.

3° Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Exenta N°2301 de 1986. El incumplimiento de cualquiera de ellos producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de sanciones que fueren procedentes, los que para fines de su conocimiento se detallan a continuación:

a. Mantener a la vista del público, en un lugar destacado, cartel Formulario 2794 y a disposición de funcionarios de este Servicio la presente Resolución, en la que consta que se encuentra eximido de la obligación de emitir boletas, por encontrarse acogida a la Resolución N°36 de 1977;

b. Declarar y pagar el I.V.A. resultante de rebajar del Débito Fiscal Fijo mensual, el Crédito Fiscal correspondiente de forma trimestral, siendo el primer trimestre de cada año los meses de enero, febrero y marzo, con vencimiento el 12 de abril; y así sucesivamente; segundo trimestre, los meses de abril, mayo y junio con vencimiento el 12 de julio; tercer trimestre comprende los meses julio, agosto y septiembre, con vencimiento el 12 de octubre; y, cuarto trimestre, los meses de octubre, noviembre y diciembre, con vencimiento el 12 de enero.

4° Del mismo modo, debe tener presente que la Cuota Fija Mensual establecida en la presente Resolución, deberá modificarse en la forma que se indica más adelante, cuando ocurra una o cualquiera de las circunstancias que a continuación se indican:

a. Cuando las ventas promedio respecto del año inmediatamente anterior sean superiores a las que correspondan al tramo que le sirvió de base para determinar el Débito Fiscal Fijo, o bien;

b. Cuando en el año inmediatamente anterior hayan declarado como promedio una suma superior de Crédito Fiscal respecto del Débito Fiscal fijado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**PAULINA ANDREA PRADENA GARDRAT**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

JESSICA IRENE VEGA SALAS

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, IX D.R. TEMUCO